

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el cobro por la utilización de computadoras en el Área de Internet del módulo del Tren del Saber, cuyo valor será de cincuenta céntimos de nuevo sol (50/100 nuevos soles) por cada hora de exploración e investigación en el espacio virtual.

Artículo Segundo.- Aprobar el cobro por la suscripción mensual a la Sala de Lectura del módulo del Tren del Saber, cuyo valor será de tres y 00/100 nuevos soles (S/. 3.00), con derecho a una (1) hora mensual de servicio de Internet.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, así como a la Gerencia de Finanzas y a la Oficina de Proyectos Especiales.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

10984

**MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO**

Establecen tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito

ORDENANZA N° 140/MDS

Surquillo, 28 de abril del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 003-2005/CRI-MDS de la Comisión de Rentas e Informática, el Informe N° 120-2005/GPP-MDS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 082-05-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0042-2005/GR/MDS de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política, modificados por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir tasas, conforme a la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por ley, y que conforme lo dispone el Artículo 68°, Inciso d) de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo N° 776 y el artículo 60° de su reglamento D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular;

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de Surquillo; en el marco de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en Sesión de la fecha, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha dado la siguiente Ordenanza:

DETERMINAN TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Artículo Primero.- OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Surquillo y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

Artículo Segundo.- DEFINICIÓN.- La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y apropiados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad legalmente competente.

Artículo Tercero.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN.- Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los citados vehículos.

Artículo Cuarto.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.- La Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo de producirse su pago en el momento en que el conductor decide abandonar la zona del estacionamiento vehicular.

Artículo Quinto.- TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA.- Establézcase como tiempo de Estacionamiento Vehicular para el cobro de la Tasa en el distrito de Surquillo en treinta (30) minutos o fracción con una tolerancia de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo Sexto.- TASA POR ESTACIONAMIENTO.- El importe de la tasa por Estacionamiento Vehicular temporal será de S/. 0.50 nuevos soles (cincuenta céntimos) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento público y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de la zona del estacionamiento.

Artículo Séptimo.- HORARIO.- La Tasa por Estacionamiento Vehicular temporal será exigible dentro del horario de 08.00 horas a 18.00 horas, de lunes a domingo, hasta un máximo de siete (07) horas efectiva por día, conforme al Anexo N° 03.

Artículo Octavo.- COSTOS DEL SERVICIO Y ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.- De conformidad a lo dispuesto por el literal "d" del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como la Ordenanza N° 739-MML y en aplicación de la Directiva N° 001-006-00000005 del SAT, el cuadro resumen de costos contempla los gastos incurridos por la Municipalidad para brindar el servicio y la estimación del ingreso es el cálculo por la cobranza de la Tasa por Estacionamiento Vehicular temporal en el distrito de Surquillo y cuyos montos a nivel genérico son los siguientes:

ESTRUCTURA DE COSTOS

CONCEPTO	COSTOS
I.- COSTOS DIRECTOS	1'680,523.00
1.1 Costo de la Mano de Obra	1'141,440.00
1.2 Costo de Materiales	399,180.00
1.3 Otros Costos y Gastos Variables	139,903.00
II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	127,710.05
III.-COSTOS FIJOS	55,272.00
TOTAL	1'863,505.05

ESTIMACIÓN DEL INGRESO

Nº DE ESPAC.	Nº HORAS AL DÍA	Nº DE FRAC.	CANT. DE ESPACIOS	CANT. ESPACIOS EN EL AÑO	TASA A COBRAR	TOTAL DE INGRESOS
1,552	7	2	21,728	3'726,352	0.50	1'863,176.00

El detalle de los cuadros antes descritos se adjuntan en Anexos (1 y 2) y forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN.- Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean propiedad de:

1. Las ambulancias en general.
2. Fuerzas Armadas.
3. Policía Nacional del Perú.
4. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública; según autorización Municipal.
7. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular por el uso de hasta un (1) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y previamente registrados en la Gerencia de Rentas.
8. Vehículos particulares de autoridades locales.

Artículo Décimo.- RENDIMIENTO Y RECAUDACIÓN.- El monto recaudado por la Tasa de Estacionamiento Vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de Surquillo, cuyo rendimiento será destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo Décimo Primero.- ÁREA Y NÚMERO DE ESTACIONAMIENTOS.- Las áreas destinadas al Servicio de Estacionamiento Vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el artículo sexto de la presente ordenanza, serán las establecidas en el estudio Técnico de la DMTU, en concordancia con las Ordenanzas N° 341-MML y N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Para el caso de la presente Ordenanza dichas áreas y el número de espacios habilitados se encuentran detallados en el Anexo 03, adjunto; que ascienden a un total de 1,552 espacios. Estas áreas se distinguirán por el pintado en líneas diagonales, paralelas o perpendiculares de color blanco con el lema: "Zona de Estacionamiento Vehicular".

Artículo Décimo Segundo.- COMPETENCIA.- Encárguese a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Rentas a través de la Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria, el mantenimiento, la recaudación, la administración y supervisión del servicio, en lo que fuera de su competencia.

Artículo Décimo Tercero.- INFRACCIONES.- Facúltase a las Gerencias inmersas en la presente Ordenanza

para que en un plazo no mayor de 90 (noventa) días procedan a incorporar el tipo de infracción y las sanciones a las que se harán merecedores los Usuarios del servicio, en el respectivo Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad de Surquillo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- EXONERACIONES.- La exoneración genérica de tributos otorgados o que se otorgue no comprende la tasa de estacionamiento vehicular. La exoneración al pago de la tasa de Estacionamiento vehicular por parte de la Municipalidad de Surquillo deberá ser específica y expresa.

Segundo.- RESERVA DE ESTACIONAMIENTOS.- Disponer la reserva de ubicaciones en cada estacionamiento para vehículos conducidos o que transportan a personas con discapacidad (artículo 46° de la Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad) y/o madres gestantes.

Tercero.- REGULACIÓN SOBRE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULOS ESPECIALES Y VÍAS METROPOLITANAS.- La Municipalidad Distrital de Surquillo, establecerá una regulación especial en un plazo que no exceda los noventa (90) días de aprobada la presente Ordenanza; respecto del estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos:

- a. Motos y motocicletas.
- b. Bicicletas y triciclos.
- c. Otros.

Las vías colectoras y arteriales serán reguladas por Ordenanza del Concejo Metropolitano de Lima.

Cuarto.- REGISTRO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROVECHAMIENTO PRIVATIVO.- En un plazo no mayor de noventa (90) días de publicada la presente Ordenanza, las personas o entidades públicas que utilicen parte de la vía pública local para estacionamiento temporal de sus vehículos, de conformidad con los artículos 18° y 19° de la Ordenanza N° 739-MML deberán tramitar la autorización ante la Gerencia de Rentas para tal efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- Deróguese o déjese sin efecto, las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Segundo.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencias competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza y la Policía Nacional del Perú en caso de ser necesario.

Tercero.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

ANEXO N° 1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
ORDENANZA N° 140/MDS**

HORARIO: DIURNO
PERÍODO: 2005

(A)	(B)	(C)	(D) = (A)x(B)x(C)
Nº de espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales
1,552	7	2	21,728

	(D)	(E)	(G)=(D)x(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	21,728	52%	11,299
Martes		52%	11,299
Miércoles		52%	11,299
Jueves		51%	11,081
Viernes		51%	11,081
Sábado		48%	10,429
Domingo		44%	9,560
		(F) Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
		50%	76,048

(I)	(I)	(J)=(H) x (I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Nº de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el período
76,048	49	3,726,352	1,863,505.05

(L)=(K) / (J)	(M)	(J)	(N)=(M) x (J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min.	Ingresos proyectados en el período
0.500088	0.50	3,726,352	1,863,176.00

(N)	(K)	(Ñ)=(N) - (K)	(O)=(N) / (K)
Ingreso proyectados en el período	Costo Total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de Cobertura
1,863,176.00	1,863,505.05	(329.05)	99.98%

ANEXO N° 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2005
ORDENANZA N° 140 /MDS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
I.- COSTOS DIRECTOS						1,680,523.00
1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						1,141,440.00
Personal Contratado						
- Controladores	8	personas	1,300.00	100%	10,400.00	124,800.00
- Cobradores	86	personas	770.00	100%	66,220.00	794,640.00
- Vigilantes	15	personas	860.00	100%	12,900.00	154,800.00
- Ayudantes	8	personas	700.00	100%	5,600.00	67,200.00
1.2 COSTO DE MATERIALES						399,180.00
- Tickets (boletos)	240	millares	28.00	100%	8,736.00	104,832.00
- Parantes	133	unidades	250.00	100%	2,770.83	33,250.00
- Letreros	133	unidades	520.00	100%	5,763.33	69,160.00
- Silbatos	330	unidades	3.00	100%	82.50	990.00
- Chalecos	220	unidades	40.00	100%	733.33	8,800.00
- Otros (Materiales)				100%	15,179.00	182,148.00
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						139,903.00
- Refrigerios	109	menú	4.50	100%	1,962.00	23,544.00
- Uniformes	117	unidades	520.00	100%	5,401.25	64,815.00
- Movilidad	20	vales	10.00	100%	200.00	2,400.00
- Servicios de Terceros (traslado del personal)	2	vehículo	1,800.00	100%	3,600.00	43,200.00
- Otros (Materiales de Limpieza)	1		495.33	100%	495.33	5,944.00
II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						127,710.05
- Mano de Obra indirecta (Administrativos)	11	personas			8,706.47	104,477.60
- Materiales y Útiles de oficina				100%	737.53	8,850.40
- Depreciación de bienes muebles y equipos					495.17	5,942.05
- Otros (mantenimiento preventivo de equipos)					703.33	8,440.00
III.- COSTOS FIJOS						55,272.00
- Agua	1	suministro	1,200.00	10%	120.00	1,440.00
- Energía Eléctrica	1	suministro	3,800.00	5%	190.00	2,280.00
- Telefonía fija	1	línea	3,900.00	4%	156.00	1,872.00
- Otros detallar (telefonía móvil, radio)	23	equipo	180.00	100%	4,140.00	49,680.00
TOTAL						1,863,505.05

A N E X O N° 3
DENOMINACIÓN DE LAS CALLES Y NÚMERO DE ESPACIOS HABILITADOS
ORDENANZA N° 140 /MDS

DENOMINACIÓN DE LAS CALLES	CUADRAS	LADOS				HORARIO
		PAR	ESPACIOS	IMPAR	ESPACIOS	
Av. Angamos Este	7	Paralelo	7	Paralelo	5	08.00 a 15.00 hrs.
	8	Paralelo	7	Paralelo	6	08.00 a 15.00 hrs.
	9	Paralelo	7	Paralelo	6	08.00 a 15.00 hrs.
	10	Paralelo	9	Paralelo	9	11.00 a 18.00 hrs.
	11	Paralelo	9	Paralelo	9	11.00 a 18.00 hrs.
	12	Paralelo	3	Paralelo	7	08.00 a 15.00 hrs.
Av. República de Panamá	40	Paralelo	5	Diagonal	28	08.00 a 15.00 hrs.
	47	Perpendicular	25	Diagonal	3	08.00 a 15.00 hrs.
	48	Diagonal	10	Diagonal	6	08.00 a 15.00 hrs.
	49	Diagonal	10	Diagonal	6	08.00 a 15.00 hrs.
Av. Aviación	44	Diagonal	17	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
Av. Domingo Orue	1	-	-	Perpendicular	20	11.00 a 18.00 hrs.
	2	-	-	Perpendicular	16	11.00 a 18.00 hrs.
Av. Intihuatana	2	Diagonal	23	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
Av. Manuel Villarán	8	Diagonal	36	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	9	-	-	Paralelo	12	11.00 a 18.00 hrs.
Av. Tomás Marsano	1	Perpendicular	16	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	2	-	-	Paralelo	9	11.00 a 18.00 hrs.
	3	Paralelo	9	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	4	Paralelo	6	Paralelo	29	08.00 a 15.00 hrs.
	5	-	-	Diagonal	30	08.00 a 15.00 hrs.
	6	Paralelo	3	Paralelo	10	08.00 a 15.00 hrs.
	7	Diagonal	21	Paralelo	10	11.00 a 18.00 hrs.
	8	Diagonal	28	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	13	-	-	Paralelo	5	11.00 a 18.00 hrs.
	14	-	-	Diagonal	30	11.00 a 18.00 hrs.
	15	-	-	Paralelo	7	11.00 a 18.00 hrs.
Av. General Recavarren	9	-	-	Diagonal	30	08.00 a 15.00 hrs.
	10	-	-	Paralelo	10	08.00 a 15.00 hrs.
	11	Paralelo	6	Paralelo	13	08.00 a 15.00 hrs.
	12	Paralelo	9	Paralelo	15	08.00 a 15.00 hrs.
Av. Paseo de la República	52	Paralelo	3	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	54	Diagonal	9	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
Av. República de Panamá	40	Paralelo	5	Diagonal	28	08.00 a 15.00 hrs.
	47	Perpendicular	25	Diagonal	3	08.00 a 15.00 hrs.
	48	Diagonal	10	Diagonal	6	11.00 a 18.00 hrs.
	49	Diagonal	10	Diagonal	6	11.00 a 18.00 hrs.
Ca. Héctor Velarde	4	-	-	Perpendicular	11	08.00 a 15.00 hrs.
Ca. Juan Torres Higuera	1	Paralelo	7	Diagonal	9	08.00 a 15.00 hrs.
Ca. Las Tiendas	2	Diagonal	38	Paralelo	18	11.00 a 18.00 hrs.
	2	Diagonal	76	Diagonal	21	11.00 a 18.00 hrs.
Ca. Los Paujiles	1	Diagonal	4	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	2	Diagonal	13	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
Ca. Los Halcones	4	-	-	Diagonal	7	08.00 a 15.00 hrs.
Ca. Los Negocios	1	Paralelo	17	Paralelo	12	08.00 a 15.00 hrs.
	2	-	-	Paralelo	9	08.00 a 15.00 hrs.
	3	-	-	Paralelo	6	11.00 a 18.00 hrs.
	4	-	-	Paralelo	3	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. Carlos Salaverry	14	-	-	Paralelo	8	11.00 a 18.00 hrs.
	15	-	-	Paralelo	12	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. Contralmirante Montero	8	-	-	Paralelo	8	11.00 a 18.00 hrs.
	9	-	-	Paralelo	10	11.00 a 18.00 hrs.
	10	-	-	Paralelo	10	08.00 a 15.00 hrs.
	11	-	-	Paralelo	10	08.00 a 15.00 hrs.
	12	-	-	Paralelo	7	08.00 a 15.00 hrs.
Jr. Dante	9	-	-	Paralelo	12	08.00 a 15.00 hrs.
	10	-	-	Paralelo	12	08.00 a 15.00 hrs.
Jr. Domingo Elías	6	Paralelo	4	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	7	Paralelo	8	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	8	Paralelo	8	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. Francisco Moreno	9	Paralelo	10	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	10	Paralelo	10	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
Ca. Las Torcazas	1	-	-	Paralelo	10	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. Portocarrero	3	Paralelo	5	Diagonal	25	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. Gonzales Prada	4	-	-	Paralelo	9	08.00 a 15.00 hrs.
	5	-	-	Paralelo	10	08.00 a 15.00 hrs.
	10	-	-	Paralelo	10	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. Leonardo Barbieri	6	Perpendicular	22	Paralelo	9	08.00 a 15.00 hrs.
	13	Paralelo	9	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	14	Paralelo	9	-	-	11.00 a 18.00 hrs.

DENOMINACIÓN DE LAS CALLES	CUADRAS	LADOS				HORARIO
		PAR	ESPACIOS	IMPAR	ESPACIOS	
Jr. Leoncio Prado	3	Paralelo	9	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	4	Paralelo	10	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	11	Paralelo	7	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
Jr. Manuel Iribarren	1	Paralelo	7	Paralelo	5	08.00 a 15.00 hrs.
	2	Paralelo	7	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	12	Paralelo	26	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. Manuel Iturregui	5	-	-	Paralelo	10	08.00 a 15.00 hrs.
	6	-	-	Paralelo	6	08.00 a 15.00 hrs.
Psje. Vicuña	1	Paralelo	10	Diagonal	45	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. Martínez Luján	6	Paralelo	9	Paralelo	7	08.00 a 15.00 hrs.
	7	Paralelo	6	Paralelo	7	08.00 a 15.00 hrs.
	8	Paralelo	8	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	9	Paralelo	8	Paralelo	3	11.00 a 18.00 hrs.
	10	-	-	Paralelo	8	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. San Diego	11	Paralelo	10	Paralelo	9	11.00 a 18.00 hrs.
	1	Paralelo	11	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	2	Paralelo	11	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	3	Paralelo	9	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	4	Paralelo	9	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. San Lorenzo	5	Paralelo	7	-	-	11.00 a 18.00 hrs.
	8	-	-	Paralelo	10	08.00 a 15.00 hrs.
	9	-	-	Paralelo	11	08.00 a 15.00 hrs.
	10	-	-	Paralelo	12	08.00 a 15.00 hrs.
	11	-	-	Paralelo	10	11.00 a 18.00 hrs.
Jr. San Pedro	12	Paralelo	12	Paralelo	7	11.00 a 18.00 hrs.
	3	Paralelo	5	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
Ca. Marie Curie	2	Paralelo	11	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
	3	Paralelo	10	-	-	08.00 a 15.00 hrs.
TOTAL	98		770		782	

TOTAL ESPACIOS HABILITADOS ————— 1,552

10887

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CUSCO****Autorizan viaje de funcionario a España
para participar en el "XXIII Programa
Iberoamericano de Formación
Municipal"****ACUERDO MUNICIPAL
Nº 074-05-MC**

Cusco, 8 de junio del 2005

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CUSCO:**

VISTO, por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. CARLOS VALENCIA MIRANDA y con la asistencia de los señores Regidores: Aquiles CHACÓN GALINDO, Oscar Mario VARGAS PACHECO, Enma Cecilia PAREDES ZAMALLOA, Carlos Alberto MALPARTIDA MENDOZA, Juan Eduardo GIL MORA, Ruffo Antonio GAONA MORENO, María Violeta CASAPINO MUJICA, Narciso TERRAZAS OLARTE, Ruth MIRANDA VILLENA, Justo Clodomiro CAPARO ZAMALLOA, María Antonieta AGUILAR BUSTINZA, Víctor Germán BOLUARTE MEDINA, Roberto ZEGARRA ALFARO; y

CONSIDERANDO:

Que, puesto a consideración del Concejo Municipal el Informe Nº 243-2005-GM/MPC de la Gerencia Municipal, que solicita autorización de viaje al exte-

rior del Ing. RANDOLFO ANCÍ CASTAÑEDA; Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que ha sido seleccionado por la Unión de Ciudades Capitales Iberoamericanas (UCCI) - España y la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI, para asistir al "XXIII Programa Iberoamericano de Formación Municipal", a llevarse a cabo del 13 al 24 de junio del año en curso en la ciudad de Madrid - España; evento de importancia para la Municipalidad y la ciudad del Cusco, porque permitirá una adecuada administración urbana;

Que, el Ing. RANDOLFO ANCÍ CASTAÑEDA; Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial del Cusco, en cumplimiento al Acuerdo Municipal Nº 058-04-MC, solicita al Pleno del Concejo, autorización respectiva para participar en el indicado evento, en representación de la Municipalidad, cuyo gasto de transporte internacional de ida y retorno y alojamiento será asumido por los organizadores, quedando a cuenta del participante gastos como alimentación, traslado a aeropuerto y Cusco - Lima - Cusco; por lo que solicita que se le asigne además 2 días de viáticos internacionales y \$ 50.00 (Dólares Americanos) diarios por el tiempo de su permanencia;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM que establece disposiciones sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos, A.M. Nº 058-04-MC y artículos 20º Inc. 3) y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta: Por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR el viaje a la ciudad de Madrid - España del Ing. RANDOLFO ANCÍ CASTAÑEDA; Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, para asistir en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco al "XXIII Programa Iberoamericano de Formación Municipal", evento que se desarrollará del 13 al 24 de junio del presente año.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 140/MDS

Mediante Oficio N° 247-2005/SG-MDS la Municipalidad de Surquillo solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 140/MDS, publicada en nuestra edición del 15 de junio de 2005.

ANEXO N° 3 DENOMINACIÓN DE CALLES Y NÚMERO DE ESPACIOS HABILITADOS

En la columna: DENOMINACIÓN DE LAS CALLES

DICE:

"Ca. Marie Curie"

DEBE DECIR:

"Jr. Varela y Orbegoso"

11526